

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **081**

Fecha: 05/08/2019

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 1995 09543	Ejecutivo con Título Hipotecario	IDA BEATRIZ - FORERO DE MARTINEZ	FRANCISCO ADOLFO - SANCHEZ CARVALHO	Auto Interlocutorio DEVOLVER el presente proceso a la oficina Judicial de Archivo, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.	02/08/2019	
54001 31 03 003 1996 10430	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO GANADERO	HERNANDO - CAMACHO GOMEZ	Auto Interlocutorio NO ACCEDER en este momento a la solicitud elevada por el señor HERNANDO CAMACHO GOMEZ;INDICAR al señor HERNANDO CAMACHO GOMEZ que a la fecha existe vigente medida cautelar de embargo de remanente solicitada por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cúcuta, desde su proceso No. 2011 - 00736, RESALTANDO al demandado que si es de su interés solicite al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cúcuta, certificación del estado actual del proceso radicado bajo el No. 2011-00736 y a su vez si existe medida cautelar vigente.	02/08/2019	
54001 31 03 003 2001 00108	Ordinario	LA PREVISORA S.A.	YAMILE - GALLARDO RAMIREZ	Auto Interlocutorio INDICAR al apoderado judicial de la señora YAMILE GALLARDO RAMIREZ que mediante auto del 25 de abril de 2019 visto folio 252, se informó que en la plataforma de depósitos judiciales no obra ningún título puesto a disposición de este despacho con los datos del demandante y la demandada, razón por la cual se procedió a oficiar a los Juzgado Primero y Quinto Civil del Circuito de esta ciudad por cuanto fueron los Juzgados que quedaron escriturales una vez terminado los Juzgados de descongestión a fin de que informen con destino al presente proceso si se encuentra a disposición títulos judiciales relacionados con este proceso;REITERAR los oficios enviados a los Juzgado Primero y Quinto Civil del Circuito de esta ciudad a fin de que informen con destino al presente proceso si se encuentra a disposición títulos judiciales relacionados con este proceso.NO ACCEDER al levantamiento del embargo que recae sobre la cuenta de ahorros No. 066090153710 a nombre de la señora YAMILE GALLARDO RAMIREZ.	02/08/2019	
54001 31 03 003 2012 00104	Divisorios	MARIA TERESA SANCHEZ SANTOS	CARLOS SAUL MONTAÑEZ PEREZ	Auto Interlocutorio CORRER traslado por el término de cinco (5) días del trabajo de partición obrante a folio 576 al 590 presentado por el auxiliar de la justicia RIGOBERTO AMAYA MARQUEZ a todos los interesados por el termino de cinco (5) días dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirva de fundamento, conforme lo el No. 1º del artículo 611 del C. de P.C.	02/08/2019	
54001 31 03 003 2014 00097	Tutelas	VERA PIÑERES MARIA VIRGINIA	CAFESALUD EPS	Auto Interlocutorio OFICIESE A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	02/08/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2014 00286	Ejecutivo Mixto	BANCOLOMBIA SA	MARLENE MONSALVE MENDEZ	Auto Interlocutorio 1. Modifica liquidacion de credito 2. AGREGAR al presente cuaderno, el Despacho Comisorio No. 2018-070, debidamente diligenciado respecto del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria número 260-77567 ubicado en la Mz C Lote 19 Calle 19 Calle 4 hoy Calle 1B N° 14 - 21 Prados II de esta ciudad, por el señor Juez Décimo Civil Municipal de Cúcuta, obrante a folios 115 al 118 del cuaderno número 2. Asimismo, permanezca el presente expediente en la Secretaría del Juzgado para los términos y fines que se establecen en el inciso segundo del artículo 40 y Numeral 7 del artículo 309 del C.G.P.	02/08/2019	1,2
54001 31 53 003 2015 00295	Ejecutivo con Título Hipotecario	JUAN JOSE - BELTRAN GALVIS	SOLEDAD RINCON ARIAS	Auto Interlocutorio ACCEDASE AL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA.	02/08/2019	
54001 31 53 003 2016 00254	Ordinario	LUIS ALEXANDER - PINZON VILLAMIZAR	ESE HOSPITAL ERASMO MEOZ	Auto Interlocutorio DESE LA TRANSICIÓN del presente proceso al Código General del Proceso. FIJESE fecha para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, los días CINCO (5) y SEIS (6) DE DICIEMBRE 2019 A PARTIR DE LAS 8:00 AM. ADVIÉRTASE a las partes y apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreará las sanciones previstas en el nombrado artículo 372 numeral 4° del C.G.P	02/08/2019	
54001 31 53 003 2016 00270	Ordinario	LUIS DAVID-MONTAÑEZ SILVA	CORPORACION MINUTO DE DIOS	Auto Interlocutorio PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva Impropia promovida por LUIS DAVID MONTAÑEZ SILVA a través de apoderada judicial en contra de CORPORACIÓN MINUTO DE DIOS, por lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, ARCHÍVENSE las diligencias, teniendo en cuenta que no existe actuación procesal que disponer. Déjese constancia de su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial y en los libros respectivos. Lo anterior, en atención a lo expuesto en este auto.	02/08/2019	
54001 31 53 003 2016 00347	Expropiación	INSTITUTO NACIOANAL DE VIAS-INVIAS	JOSE MARTINIANO BACCA MOLINA	Auto Interlocutorio REQUERIR a las partes para que en el término de ocho (08) días informen y acrediten si ya se realizó el pago por la suma de seiscientos sesenta y cuatro mil noventa y ocho pesos (\$ 664.098) correspondiente al avalúo del bien inmueble objeto de expropiación. Librense oficiosos en tal sentido.	02/08/2019	
54001 40 53 002 2016 00693	Ordinario	ELIZABETH ORTIZ MENDEZ	MARIA PAOLA AVENDAÑO SIERRA	Auto Interlocutorio DEVOLVER expediente al Juzgado Segundo Civil Municipal de Cucuta para que proceda a realizar el traslado del recurso de apelacion conforme a lo dispuesto en el artículo 326 C.G. del P.	02/08/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2018 00063	Ejecutivo Singular	CLINICA NORTE	SALUDVIDA EPS-S	Auto Interlocutorio CUADERNO 1. ACEPTA SOLICITUD DE SUSPENSION del proceso hasta el día 20 de agosto de 2019 inclusive. FIJA el día 30 de agosto de 2019, para continuar con la audiencia de que trata el artículo 373 del CGP. REQUIERE al apoderado judicial de la parte demandante para que adelante las gestiones correspondientes para la materialización del testigo solicitado. CUADERNO 2. ACCEDER a la solicitud efectuada por el apoderado judicial de la parte demandada, la cual luce a folios 88 y 89 del presente cuaderno. Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA a la parte ejecutante prestar caución correspondiente al diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución, para responder por los perjuicios que pudieren causarle al demandado la práctica de las medidas cautelares decretadas. Para el cumplimiento de lo anterior, CONCEDER a la parte ejecutante el término quince (15) días, los cuales comenzaran a contabilizarse a partir de la reanudación automática del proceso.	02/08/2019	1-2
54001 31 53 003 2018 00087	Ejecutivo Singular	HOSPITAL ERASMO MEOZ DE CUCUTA	SALUDVIDA EPS	Auto Interlocutorio OBEDECE y CUMPLE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de cucuta. ADVERTIR a las distintas autoridades respecto de las cuales se impartió orden de embargo, que dicha medida cautelar se imparte sin condicionamiento alguno, con respecto a las cuentas categorizadas como maestras. Por secretaria librese nuevamente circular, aclarando la circular inicialmente proferida, (véase el folio 2 del cuaderno de medidas cautelares), dirigida a las distintas entidades bancarias, con las especificaciones contempladas en el numeral anterior, incluyendo las consideraciones del Superior.	02/08/2019	
54001 31 53 003 2018 00088	Tutelas	MARTIN EMILIO CARVAJAL CARVAJAL	A. R. L. LA QUIDAD SEGUROS LABORALES	Auto Interlocutorio OBEDEZCASE Y CUMPLASE	02/08/2019	
54001 31 03 001 2018 00129	Verbal	EFREN MUÑOZ PULGARIN	TRANSGUASIMALES S. A.	Auto Interlocutorio RECHAZA la reforma de la demanda solicitada por la parte demandante. FIJESE fecha para llevar a cabo la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, los días CATORCE (14) Y QUINCE (15) DE NOVIEMBRE 2019 A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA 8:00 AM. ADVIÉRTASE a las partes y apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarrearán las sanciones previstas en el nombrado artículo 372 numeral 4º del C.G.P. DECRETA los medios de pruebas solicitados por las partes y llamados en garantía.	02/08/2019	

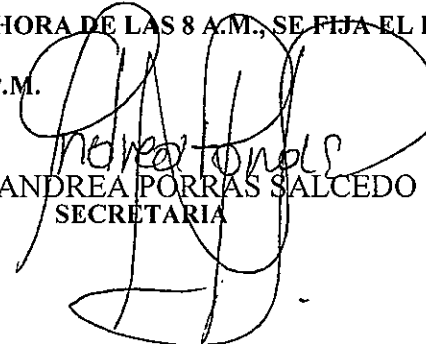
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2018 00157	Ejecutivo Singular	CLINICA LOS ANDES LIMITADA	SALUDVIDA E. P. S. S. A	Auto Interlocutorio PRIMERO: NO dar trámite solicitud de levantamiento de las medidas cautelares que efectúa el apoderado judicial de la parte demandada, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto. SEGUNDO: CONMINAR a la parte demandada para que en adelante efectúe las solicitudes de estas características, ante el operador judicial al cual se le dejaron a disposición las medidas cautelares, que no es otro que el Juez Séptimo Civil del Circuito de Cúcuta, (radicado 2017-00460-00), tal como se expuso en la parte motiva de este auto.	02/08/2019	
54001 31 53 003 2018 00234	Ejecutivo Singular	RED LLANTAS S.A.	CAUCHO CUCUTA PLUS	Auto aprueba liquidación APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO	02/08/2019	
54001 31 53 003 2018 00235	Tutelas	YOLIMA CUETO SANTANA	SANIDAD EJERCITO NACIONAL	Auto Interlocutorio SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA ACCIONADA	02/08/2019	
54001 31 53 003 2018 00299	Tutelas	NELLY YARURO ORTEGA	BIENESTAR FAMILIAR Y OTROS	Auto Interlocutorio SE ORDENA ARCHIVO	02/08/2019	
54001 31 53 003 2018 00299	Tutelas	NELLY YARURO ORTEGA	BIENESTAR FAMILIAR Y OTROS	Auto Interlocutorio SE ORDENA ARCHIVO	02/08/2019	
54001 31 53 003 2018 00309	Ordinario	DARWIN GIOVANNI RODRIGUEZ	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Auto Interlocutorio ADMITIR el llamamiento de garantía realizado por la demandada INVERSIONES FINANCIERAS DEL NORTE LTDA, a través de su apoderado judicial, a SEGUROS DEL ESTADO S.A.;NOTIFICAR esta decisión a la llamada SEGUROS DEL ESTADO S.A., por ANOTACIÓN EN ESTADO, atendiendo lo establecido en el Parágrafo del artículo 66 del Código General del proceso y lo motivado en este auto;CÓRRASE TRASLADO al llamado por el termino de Veinte (20) días, para que intervenga en el proceso respecto a su condición de llamado en garantía; de conformidad con el art. 369 del C.G.P., en concordancia con el art. 66 ibídem;	02/08/2019	
54001 31 53 003 2018 00310	Tutelas	DANIEL JOSE PACHECO SARMIENTO	COLPENSIONES	Auto Interlocutorio OFICIESE A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	02/08/2019	
54001 31 53 003 2019 00005	Tutelas	ANDRS ALBEIRO RODRIGUEZ MANZANO	NUEVA EPS	Auto Interlocutorio SE ORDENA ARCHIVO	02/08/2019	
54001 31 53 003 2019 00006	Tutelas	GLADYS STELLA TORRES REY	NUEVA EPS	Auto Interlocutorio SE ORDENA ARCHIVO	02/08/2019	
54001 31 53 003 2019 00013	Tutelas	LUZ MARINA BELTRAN CARRILLO	COLPENSIONES	Auto Interlocutorio ORDENA ARCHIVO	02/08/2019	
54001 31 53 003 2019 00015	Tutelas	ELIECER TORRES REMOLINA	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	Auto Interlocutorio SE ORDENA ARCHIVO	02/08/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2019 00016	Tutelas	LUIS ANGEL BELTRAN BERMUDEZ	DIRECCION DEL INPEC DE CUCUTA Y OTRO	Auto Interlocutorio SE ORDENA ARCHIVO	02/08/2019	
54001 31 53 003 2019 00022	Tutelas	ANSELMO CARDENAS FLOREZ	ARL POSITIVA	Auto Interlocutorio SE ORDENA ARCHIVO	02/08/2019	
54001 31 53 003 2019 00023	Tutelas	ISABEL ESPINOSA TARAZONA	NUEVA EPS	Auto Interlocutorio SE ORDENA ARCHIVO	02/08/2019	
54001 31 53 003 2019 00029	Tutelas	CRUZ DELINA CONTRERAS CARVAJAL	NUEVA EPS Y/O	Auto Interlocutorio SE ORDENA ARCHIVO	02/08/2019	
54001 31 53 003 2019 00036	Tutelas	HENRY ALBERTO RAMIREZ REALES	NUEVA EPS	Auto Interlocutorio SE ORDENA ARCHIVO	02/08/2019	
54001 31 53 003 2019 00037	Tutelas	JOSE FRANCISCO GOMEZ VELANDIA	COLPENSIONES	Auto Interlocutorio SE ORDENA ARCHIVO	02/08/2019	
54001 31 53 003 2019 00111	Ejecutivo Singular	MARIO VICENTE FIGUEROA FERNANDEZ	ELKIN CABALLERO RAMIREZ	Auto Interlocutorio AGREGAR el oficio No. 2602019EE004158 proveniente de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cucuta obrante folio 32 al 38 del presente cuaderno donde comunican que no se tomó nota del embargo decretado por este Juzgado por cuanto el folio de matrícula inmobiliaria No. 260 - 273877, es inexistente por encontrarse jurídicamente cerrado y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora para lo que considere pertinente.	02/08/2019	
54001 31 53 003 2019 00114	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	MAURICIO RAMIREZ MORA	Auto Interlocutorio DECLARA INEFICAZ la notificación por aviso efectuada. REQUIERE a la parte demandante para que rehaga la notificación por aviso a la misma dirección en la cual se efectuó la personal. REQUERIR a la parte demandante, para que en caso de no poderse materializar la notificación a la dirección inicialmente suministrada, INFORME al despacho de la nueva dirección y de esta manera PROCEDA a la materialización de la notificación personal y consecuentemente la de la notificación por aviso, en los términos contemplados en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso. REQUERIR a la apoderada judicial de la parte demandante para que se pronuncie puntualmente del Oficio No. 2602019EE 003409 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. PRECÍSESE a la parte demandante que en tratándose de un proceso ejecutivo en el que se en el que se persigue la garantía real, no es posible continuar con la ejecución. NIEGA medida de solicitada.	02/08/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2019 00119	Ejecutivo Singular	ORLANDO FIGUEROA MUÑOZ	LISBETH LUCIA VERA MENDOZA	Auto Interlocutorio Acéptese la solicitud de SUSPENSIÓN del proceso que efectúan las partes de este proceso; la cual ha de entenderse a partir del día 17 de Julio de 2019 (fecha de presentación de su solicitud) y hasta el día 17 de Julio de 2020 inclusive;Entiéndase la reanudación automática del proceso, a partir del día 17 de julio de 2020, por lo que no se requerirá de auto que así lo disponga;Reconocer al Dr. EDGAR OMAR GONZÁLEZ RUBIO como Dependiente Judicial de la Dra. LIZ MAR ARANGO CAJONERO, teniendo en cuenta las autorizaciones que en este sentido obran a los folios 85 y 86 de este cuaderno.	02/08/2019	
54001 31 53 003 2019 00131	Tutelas	YERLINSON YEIR SANTAMARIA	NUEVA EPS	Auto Interlocutorio OFICIESE A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	02/08/2019	
54001 31 53 003 2019 00161	Tutelas	ALFREDO Y. TRUJILLO SALCEDO	NUEVA EPS - UBA VIHONCO Y/O	Auto Interlocutorio OFICIESE A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	02/08/2019	
54001 31 53 003 2019 00185	Tutelas	JOSE TOBO VELOZA	NUEVA EPS	Auto Interlocutorio OFICIESE A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	02/08/2019	
54001 31 53 003 2019 00203	Tutelas	MARCO FIDEL - SUAREZ AVILA	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA	Auto Interlocutorio SE CONCEDE IMPUGNACION	02/08/2019	
54001 31 53 003 2019 00209	Tutelas	JOSE YECID - MONTES ROJAS	COLPENSIONES	Auto Interlocutorio SE CONCEDE IMPUGNACION	02/08/2019	
54001 31 53 003 2019 00213	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA SA	DIEGO ALONSO LOPEZ ORDUZ	Auto Interlocutorio LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y DECRETA MEDIDA CAUTELAR.	02/08/2019	
54001 31 53 003 2019 00216	Ordinario	VERONICA CASTILLO PEREZ	EMPRESA PALACE S.A.	Auto Interlocutorio INADMITE DEMANDA; CONCEDE 5 DIAS PARA SUBSANAR	02/08/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2019 00219	Liquidacion Obligatoria	COOPERATIVA PALMAS RISARALDA	ACREEDOR VARIOS LTDA.	Auto Interlocutorio PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud del proceso de Insolvencia por REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL efectuada por la SOCIEDAD COOPERATIVA PALMAS RISARALDA LIMITADA, a través de apoderado judicial por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días para subsanar la solicitud, so pena de rechazo. Se deberá en todo caso realizar las subsanaciones solicitadas allegando un solo escrito con dichas correcciones, para mayor trámite procesal, junto con los documentos faltantes. TERCERO: REQUERIR al deudor para el cumplimiento de lo estipulado en esta providencia, ENVIANDO OFICIO en dicho sentido, tanto al deudor como a su apoderado; pero se aclara que el término concedido empezara a correr a partir de la notificación por estado de esta providencia. CUARTO: RECONOCER al Dr. EDWARD FABIÁN LATORRE OSORIO como apoderado del solicitante de este trámite, en los términos y para los efectos del poder conferido, visto a folio 1.	02/08/2019	
54001 31 53 003 2019 00220	Abreviado	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JULIO CESAR BAEZ MEDINA	Auto inadmite demanda INADMITIR la presente demanda verbal de restitución de bien inmueble por contrato de leasing, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. CONCEDER el término de cinco (05) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo. Se deberá en todo caso realizar las subsanaciones solicitadas allegando un escrito demandatorio subsanando las falencias anotadas, al igual que para el traslado de los demandados para mejor trámite procesal.	02/08/2019	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 05/08/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.


YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO
SECRETARIA